



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Jueves 1 de Abril de 2021

NÚM. 41

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADERO, MICHOACÁN

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL ARCHIVO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MADERO, MICHOACÁN

El ciudadano Licenciado en Derecho **Iván Joaquín Ayala Mendoza**, Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Madero, Michoacán, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 53 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y 22 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal;

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

Que en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento Constitucional de Madero, Michoacán, del año dos mil veintiuno, obra un Acuerdo que transcribo, se lee y dice:

ACUERDO 10/2021

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Madero, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32 apartado A fracción XIII, 49 fracción V, 145 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 12, 35 fracción I, 70, 71, 72, 76, 77 y 80 del Bando de Gobierno Municipal de Madero, Michoacán, aprueba por unanimidad el Proyecto por el cual se reforman diversos artículos del Reglamento del Archivo General del H. Ayuntamiento de Madero, Michoacán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que lleve a cabo las gestiones correspondientes para que se promulgue y publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones «General Gertrudis G. Sánchez» del H. Ayuntamiento

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Constitucional de Madero, Michoacán, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiuno, Año de la Independencia.

Mismo que cotejo, certifico, sello, firmo y rubrico en cuatro fojas útiles por un solo lado de sus caras, para los fines y efectos legales correspondientes en la Población de Villa Madero, Municipio de Madero, Michoacán de Ocampo, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.- Doy fe.

LIC. IVÁN JOAQUÍN AYALA MENDOZA
(Firmado)

RODRIGO VILLA PÉREZ, Presidente Municipal Constitucional de Madero, Michoacán, a los habitantes del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Madero, Michoacán; en uso de sus facultades establecidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32 apartado A fracción XIII, 49 fracción V, 145 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 12, 35 fracción I, 70, 71, 72, 76, 77 y 80 del Bando de Gobierno Municipal de Madero,

Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero de 2021, aprobó la reforma a los artículos 3° y 11 del Reglamento del Archivo General del H. Ayuntamiento de Madero, Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

Archivo de Trámite: Conjunto de documentos cuyo asunto permanece en trámite vigente y su consulta es frecuente y necesaria para el despacho de asuntos administrativos que tienen que ver con la misma unidad administrativa que lo recibe o genera, y es resguardado durante el tiempo que determine el Catálogo de Disposición Documental.

Artículo 11.- El archivo de trámite no deberá permanecer en la unidad administrativa más tiempo del señalado en el Catálogo de Disposición Documental debidamente autorizado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que antecedan y obstaculicen su aplicación. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL